



**FORMATO – N°03.**

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO, URBANO Y RURAL
ACTIVIDAD	C0177 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RECAPEO
Meta Presupuestaria	0147

SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL (INCL HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES)

**I. OBJETIVO DEL SERVICIO**

Contratar los servicios de MANO DE OBRA para el mantenimiento de la infraestructura vial (Incl. Herramientas y equipos menores) en la Municipalidad Provincial de Jauja

**II. FINALIDAD PÚBLICA:** Servicio para mejorar la calidad de vida y reducir accidentes de tránsito, así brindar el funcionamiento adecuado, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

**III. BASES LEGAL:**

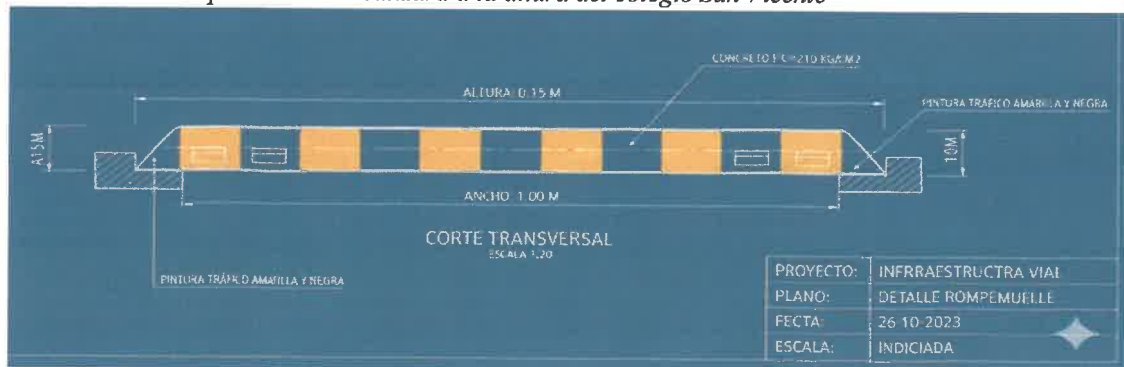
- Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF
- Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025
- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

**FUNCIONES:**

MANO DE OBRA CALIFICADA: (Partidas a ejecutar)

- ❖ 4 UND de rompemuelles (reductores de velocidad vehicular) de 1 m x 0.15 m x 6 m aprox. incluido pintura.
  - 02 rompemuelles se realizará a la altura del colegio Juan Máximo Villar
  - 02 rompemuelles se realizará a la altura del Jr. Salaverry y Bolognesi.
- ❖ 3 UND de rompemuelles (reductores de velocidad vehicular) de 1 m x 0.15 m x 3.30 m aprox. incluido pintura.
  - 02 rompemuelles se realizará a la altura del colegio San José
  - 01 rompemuelles se realizará a la altura del colegio San Vicente



- ❖ 7 paños de pavimentos rígido de 3.20 m x 0.20 cm x 3 m (Altura del terminal terrestre)



✓ **Trabajos a realizar:**

- Limpieza de lugar a intervenir.
- Encofrado y desencofrado
- Concreto  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$
- Curado de concreto de las partidas descritas
- Limpieza final

*Nota: Se realizará a todo costo*

*Coordinar con el área usuaria para el traslado de los materiales.*

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

- ✓ Persona natural o jurídica
- ✓ Contar con RUC habido y activo.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el estado.
- ✓ Emitir Recibo Por Honorarios y/o facturas
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- ✓ Contar con la experiencia en obra civiles y/o obras similares

**VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

*El plazo del servicio será de 05 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.*

**VII. VALOR ESTIMADO:**

*Según el estudio de mercado de la Sub Gerencia de Abastecimiento.*

**VIII. LUGAR:**

*El Servicio será prestado en el Ámbito del distrito de Jauja.*

**IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

*La conformidad del servicio estará a cargo del funcionario responsable del Área Usuaria, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de la notificación de la orden de servicio.*

**X. FORMA DE PAGO:**

*El pago será "UNICO" al término de la prestación y la conformidad del mismo, previa presentación de informe de labores.*

**XI. PENALIDADES:**

*Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.*

*En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

*Donde F: tiene los siguientes valores:*

*F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días*

*F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días*

*Monto = monto de la orden de compra o servicio*

*Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual*

*La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado*



La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

**XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XIII RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XIV CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**



La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**XVI RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

  
  
ING. MANUEL GUSTO MONTALVAN  
DIRENTE DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y RURAL

**Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento**